

LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES.

En cumplimiento, al dictamen que dio origen y creación a ésta Comisión de Vigilancia, Control y Evaluación de Políticas y Programas, y de manera específica, al artículo tercero transitorio del mismo, se somete a consideración de los Diputados Integrantes, la aprobación de los lineamientos para la vigilancia, control y evaluación de las políticas y programas sociales, lineamientos que se derivan de los fines, objetivos, atribuciones y obligaciones señalados al momento de su creación.

Ahora bien, analizaremos esos fines, objetivos, atribuciones y obligaciones, que nos fueron otorgados con las modificaciones legales aprobadas por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la finalidad de poder definir los caminos para su debido cumplimiento, por lo que a continuación se propone lo siguiente:

- La coadyuvancia, con el Gobierno del Distrito Federal en la implementación y evaluación de los planes, programas, metas y acciones locales en materia de políticas y programas sociales, se llevará a cabo vigilando la legalidad en cuanto al diseño e implementación de los planes, programas, metas y acciones locales en materia de políticas y programas sociales. Por tal motivo, será necesario revisar las reglas de operación de los programas sociales implementados, a efecto de verificar que las mismas no sean violentadas, y en caso de que existieran observaciones que realizar a dichas reglas, esta Comisión por acuerdo de sus miembros integrantes, las hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

Por lo anterior, será necesario crear los puentes de colaboración entre las autoridades del Gobierno Capitalino, la Comisión y la sociedad civil en general, para lograr la colaboración necesaria para el correcto funcionamiento de la

vigilancia del gasto ejercido y destinado a los programas y las políticas sociales.

- Es importante señalar, que la Secretaría de la Función Pública, ha implementado criterios y bases necesarias para la contraloría social y la correcta fiscalización de los recursos públicos destinados al desarrollo social, siendo que en nuestro caso, dichas atribuciones deberán ser ampliadas al plano de lo legislativo, para la realización del trabajo de la Comisión con base en la representación social.

Por tal motivo, será de fundamental importancia que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, celebre un convenio de colaboración para la obtención de resultados en las evaluaciones que haya obtenido sobre la correcta aplicación de los programas sociales que operan en el Distrito Federal.

- Como parte fundamental del funcionamiento de la Comisión, se encuentra, la creación de Sistemas de Atención a Quejas y Denuncias, por lo que se ha solicitado a la Oficialía Mayor, la habilitación de una línea telefónica que se gratuita para el ciudadano, así como un espacio dentro del sitio oficial o “página web” de la Asamblea Legislativa, para que los ciudadanos puedan presentar sus quejas, sugerencias o comentarios de manera electrónica.

Por lo anterior, también será un compromiso y obligación coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal, para que la ciudadanía, de manera informada, responsable y activa conozca sus derechos y los criterios de aplicación de los programas sociales, además de que se deberá dar difusión a ésta comisión para el conocimiento general y la recepción de quejas

- Uno, de los aspectos más importantes para los trabajos de ésta Comisión, será vigilar que ningún servidor público del Distrito Federal, que se desempeñe en alguna dependencia y que implemente y opere programas sociales utilice recursos del erario para beneficio propio y de grupo, o para fines distintos a los establecidos, legalmente y en las propias reglas de operación de los programas

sociales. Resulta importante señalar, que el presente objetivo y fin, se encuentra íntimamente ligado con los de la atención y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de programas, el de requerimiento de información y el de la comparecencia de los servidores públicos, toda vez que, para dar un correcto cauce a las quejas atendidas por la Comisión, se establecerán procedimientos, que incluirán la recopilación de información o pruebas para deslindar cualquier posible responsabilidad, respecto de incorrectas aplicaciones de los recursos.

- La promoción de la cultura de rendición de cuentas de los programas sociales, se realizará como ya se ha mencionado a través de los medios de comunicación establecidos por la Asamblea y con la correcta utilización de los recursos de la Comisión con los que se deberá fortalecer su presencia ante la ciudadanía.

- Emitir convocatoria, designación y celebración de convenio con la institución académica o de investigación que llevará a cabo la evaluación del programa social correspondiente, ésta atribución

En razón de lo anterior, a continuación se exponen las formas de operación de cada una de las atribuciones de ésta Comisión, para la correcta vigilancia y evolución de las políticas y los programas sociales:

RESPECTO DE LA DIFUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

- Se deberá mantener, con la aprobación de la Oficialía Mayor y con la designación de los recursos que se otorguen, una línea telefónica 01 800, y un "link" de la Comisión con los nombres de los integrantes de la Comisión en la página de la Asamblea, para que los ciudadanos puedan presentar cualquier queja o denuncia y puedan ser orientados respecto a la presentación por escrito de las mismas en cada uno de los módulos de los diputados integrantes de la Comisión.
- Los recursos de la Comisión deberán ser utilizados para el posicionamiento de la misma ante la ciudadanía en general, y que se

difunda la existencia de una instancia para la presentación de quejas y denuncias, en caso de violaciones respecto de las indebidas.

RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES:

- Serán difundidas las reglas de operación de cada uno de los programas sociales que operan actualmente en el Distrito, y los Diputados Integrantes se comprometen a mantener continua difusión de las reglas de operación en sus oficinas y módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas.
- La Comisión, revisará las reglas de operación de los programas sociales, siendo que, por acuerdo de sus miembros se harán las observaciones necesarias a las reglas de operación para su mejor funcionamiento.
- De igual forma, por acuerdo de sus miembros y cuando no existan reglas de operación en cualquiera de los programas sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal, o por los Gobiernos de las Administraciones Delegacionales, se realizarán las observaciones necesarias y que en derecho correspondan.

RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN DE LAS QUEJAS Y LAS DENUNCIAS.

- La tramitación de las quejas y las denuncias ciudadanas se llevarán con el debido cause procedimental y legal, siendo que el propio procedimiento se dividirá conforme a las reglas generales del derecho, teniendo las propias etapas procesales, de presentación de queja y denuncia, ofrecimiento y recaudación de pruebas, alegatos y resolución.
- Para la presentación de la denuncia, siempre la misma se tramitará por escrito y se correrá copia de la misma a los diputados integrantes, a más tardar tres días posteriores a la presentación de la misma.

- Las observaciones y ampliación por deficiencia en la queja o la denuncia, por parte de los diputados integrantes, se realizarán en un término máximo de 5 días. Posteriormente se mandará copia de la queja o denuncia a la autoridad responsable de la aplicación del programa social, solicitándole su respuesta y aclaración respecto de la queja por un término de 5 días.

- Una vez recibida la aclaración de la queja o la denuncia a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la recaudación de pruebas, por un termino no mayor a 15 días, siendo que cuando los diputados integrantes de la Comisión, consideren necesaria la comparecencia de algún funcionario público por probable responsabilidad la misma notificará por escrito a la presidencia de la Comisión y a la Secretaría Técnica, para que por medio de acuerdo de los integrantes de la Comisión se le mande citar. Las reglas de la comparecencia se le notificarán mediante citatorio.

- Una vez terminado el término probatorio o de comparecencia, se dictará una resolución final, en la que se establecerá si es necesario notificar la supuesta falta e incumplimiento a la Ley aplicable a la Contraloría del Distrito Federal, o incluso a las autoridades encargadas de la administración y procuración de justicia. Si el funcionario citado no compareciera por cualquier causa, en ese momento se notificará a las autoridades antes citadas de la supuesta irregularidad.

La resolución definitiva en el procedimiento, únicamente deberá ir firmada por el presidente de la Comisión o en su ausencia por el Secretario Técnico de la misma.